



AUTO No. 6025

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES.

Que mediante Acta de Decomiso Preventivo realizado por la Policía Metropolitana Santa Fe de Bogotá, fechada 26 de junio de 1996, informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, sobre el decomiso indicando como contraventor al señor RUIZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía No.79.318.626 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 27 No. 19-06 de esta Ciudad, e igualmente, describe el espécimen decomisado (un (1) loro amazona sp vivo) que se exhibía en el establecimiento Plaza del Restrepo en el Piso 2º. Local 437.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante Auto No. 347 del 29 de agosto de 1996, dispuso: *"Iniciar investigación contra el señor RUIZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.318.626 de Bogotá, por tener en su poder especie vedada correspondiente a un (1) loro amazona"*

Que el anterior Acto Administrativo Auto No. 347 del 29 de agosto de 1996, fue notificado por EDICTO fijado el 14 de abril de 1997 y desfijado el día 18 de abril de 1997 y con constancia de ejecutoria 21 de abril de 1997.

Que igualmente, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante Auto No. 1676 del 29 de agosto de 1997, dispuso: *"Formular al señor RUIZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.318.626 de Bogotá, el siguiente cargo: tener en su poder especie vedada de la fauna silvestre correspondiente a un (1) loro amazona. Infringiendo con la conducta descrita anteriormente las siguientes normas: artículo 1º. de la Resolución No. 849 del 06 de agosto de 1973 expedida por el INDERENA"*.

Que mediante Oficio No. 20196 del 24 de noviembre de 1997, el Departamento Técnico

BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 1676

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, comunico al señor RUIZ TORRES, que la citada Entidad profirió una providencia y que para el efecto es necesaria su presencia.

Que la anterior providencia Auto No. 1676 del 29 de agosto de 1997, fue notificado por EDICTO fijado el 10 de diciembre de 1997 y desfijado el día 16 de diciembre de 1997 y con constancia de ejecutoria 31 de diciembre de 1997.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, profirió la Resolución No.0152 del 23 de enero de 1998, mediante la cual resolvió: *"ARTICULO PRIMERO: Dejar a disposición de la Unidad de Vigilancia y Control de este Departamento la especie decomisada de un (1) loro amazonas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe y Subdirección de Calidad Ambiental, con el fin que se defina el destino de la especie en mención y archivar el expediente DM-08-96-0184"*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*



Handwritten signature or mark.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MELJOR TAMBIÉN AMBIENTE

**AUTO No. 6025**

## **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, establece que corresponde al Director de Control Ambiental, expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



96



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No.**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

6025

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas efectuadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en contra del señor RUIZ TORRES por tener en su poder una especie vedada de la fauna silvestre correspondiente a un (1) loro amazona, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo primero se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, del Expediente DM-08-96-0184.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los

30 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana Ríos García Expediente DM-08-96-0184.